



RESOLUCIÓN Nro. 040-CMCH- 2023
EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CHACO

CONSIDERANDO

Que, el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el inciso tercero del Art. 5 del COOTAD, determina que: *“La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada”*.

Que, el artículo 55 literal h) del COOTAD expresa que al GADM le compete exclusivamente, preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;

Que, el artículo 65 del COOTAD describe las competencias exclusivas del Gobierno Parroquial Rural, entre ellas no consta aquella destinada a preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural y natural del cantón;

Que, el COOTAD en su artículo 144 manifiesta lo siguiente: *“Ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural. - Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines. Para el efecto, el patrimonio en referencia será considerado con todas sus expresiones tangibles e intangibles. La preservación abarcará el conjunto de acciones que permitan su conservación, defensa y protección; el mantenimiento garantizará su sostenimiento integral en el tiempo; y la difusión procurará la propagación permanente en la sociedad de los valores que representa”*;

Que, el Art. 279 del COOTAD, señala que los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno sin perder la titularidad de aquellas; para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia;

Que, el Art. 280 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control



social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley;

Que, el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: *“Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...)”*;

Que, el Art. 69 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para /afirma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”*;

Que, el 18 de julio de 2023 el señor Presidente del GAD Parroquial Rural de Oyacachi, a través de oficio No. 061-GPGDP-2023 solicita al señor Alcalde la delegación de la competencia para poder realizar el estudio del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USO MÚLTIPLE CON CÉSPED SINTÉTICO, CUBIERTA, GRADERÍOS Y BATERÍAS SANITARIAS PARA FOMENTAR EL DEPORTE EN LA PARROQUIA DE OYACACHI” con fondos propios, proyecto que se pretende presentar en la CTA y captar los recursos necesarios para su ejecución, obra tan anhelada por nuestro pobladores”;

Que, mediante el informe Nro.008-DP-2023 de fecha 19 de julio de 2023 suscrito Arq. Michael Alexander Caiza, Director de Panificación, emite el informe técnico en el cual en su parte pertinente manifiesta que: “por lo expuesto en textos anteriores señor alcalde manifiesto que es factible la delegación de competencial Municipal establecida en el literal g) del Art. 55 del COOTAD al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Oyacachi, a fin de que ejecute el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USO MÚLTIPLE CON CÉSPED SINTÉTICO, CUBIERTA, GRADERÍOS Y BATERÍAS SANITARIAS PARA FOMENTAR EL DEPORTE EN LA PARROQUIA DE OYACACHI”, en beneficio de la comunidad y la parroquia. Delegación que no comprende recursos económicos de la municipalidad;

Que, el señor procurador síndico de la municipalidad mediante Oficio Nro. GADMCH-PS-2022-0078-OFI de fecha 20 de julio del 2023, concluye procedente que el Concejo Cantonal, en uso de la facultad normativa que le confieren en los artículos 7, 322 y 323 del COOTAD mediante acto normativo (Resolución), apruebe la delegación de la competencia sin recursos solicitada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Oyacachi, autorice al señor Alcalde la suscripción del convenio de Delegación de Competencias sin recursos conforme lo determina el artículo 279 del COOTAD. El Gobierno Parroquial Rural de Oyacachi será el responsable de los procesos precontractual, contractual y de ejecución que se requieran para el cumplimiento de la gestión delegada;

Que, la Señorita concejal Andrea Gabriela Arteaga Ordoñez sugiere se modifique el orden del día y que como décimo quinto punto del día se incluya “conocer y aprobar el oficio NRO. GADMCH-PS-2023-0104-OFI, suscrito por el Dr. Homero Merino Báez, procurador síndico, referente a la aprobación de la delegación de la competencia sin recursos solicitada por el



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
EL CHACO – NAPO
SECRETARÍA GENERAL**



Registro Oficial No. 493 del 26 de mayo de 1988

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Oyacachi”, moción que cuenta con el apoyo del señor concejal Fernando Geovanny Machado Maliza.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Ordinaria realizada el 20 de julio del 2023**, por unanimidad de sus miembros.

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No. 040-CMCH-2023

ARTÍCULO 1.- DAR POR CONOCIDO Y APROBADO EL OFICIO NRO. GADMCH-PS-2023-0104-OFI, SUSCRITO POR EL DR. HOMERO MERINO BÁEZ, PROCURADOR SÍNDICO, REFERENTE A LA APROBACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA SIN RECURSOS SOLICITADA POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE OYACACHI.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR AL SEÑOR ABOGADO OSCAR DE LA CRUZ CAHUATIJO, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO; PARA QUE SUSCRIBA Y FIRME EL CONVENIO DE AUTORIZACIÓN Y DELEGACION DE LA COMPETENCIA SIN RECURSOS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE OYACACHI, PARA REALIZAR EL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USO MÚLTIPLE CON CÉSPED SINTÉTICO, CUBIERTA, GRADERÍOS Y BATERÍAS SANITARIAS PARA FOMENTAR EL DEPORTE EN LA PARROQUIA DE OYACACHI”.

ARTICULO 3.- REMITIR EL EXPEDIENTE AL SEÑOR PROCURADOR SINDICO PARA QUE ELABORE EL CONVENIO A SUSCRIBIRSE.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR CON EL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE OYACACHI, PARA CONOCIMIENTO Y TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

Lo Certifico. -

El Chaco, 21 de julio de del 2023.

**Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
SECRETARIA DE CONCEJO**